

1 año	\$ 0.7
Semestre	" 4.00
Año	" 7.50
Numero suelto	" 0.65
Atrasado	" 0.10

Ricardo Espalter

Abogado

SAN JOSÉ 69

Montevideo

de la República

0. del Uruguay

CENSURAS DE RIO NEGRO

esta fecha hasta nuevo aviso  
en sus oficinas el siguiente:

HORARIO

12 a.m. y de 1. ½ a 3 ½ p.m.

y Bento. Abril 10 de 1912.

LA GERENCIA

Angel M. Cuervo

MEDICO CIRUJANO

SULTAS: de 4 a 5 menos los

viernes.

BRASIL NUMERO 5

Norberto Barbot

MEDICO CIRUJANO

de consulta de 4 a 5 p.m.

menos los festivos

Calle 18 de Julio

Francisco Rios Silva

SCRIBANO PUBLICO

que preferentemente de arre

suciones y estudios de títu

general.

SAN MARTI FRAY-BENTOS

BENTOS, Julio 1º de 1912

LIBERTAD

DE IMPRENTA

dicaciones a la  
legislación vigentede los representantes  
Barbosa y Sierra

3. Cuando la prueba corres

se señalará una única audi

encia las partes comparezcan

y estas tendrán el dere

derecho sobre su mérito e im

plicación.

4. En el caso del artículo pre

el Juez pronunciará senten

cia o aclaración.

5. Cuando la prueba no co

## LA VERDAD

Organo defensor de los intereses del Partido Colorado y del Pueblo

Año 2 Número 192

responda, obtenido el conocimiento de quien es el autor ó el responsable de la publicación acusada, se decretará un comparendo y oídas las alegaciones de las partes, el Juez procederá a dictar el fallo dentro del término de tres días.

Si alguna de las partes no hiciera acto de presencia al comparendo no se suspenderá por ello, salvo lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 12.

Art. 16. Si la prueba consistiera en documentos, y estos fueren argüidos de falsedad, la parte que así lo añafrá deberá probarlo dentro del término legal.

Art. 17. En estos juicios no se admitirán más excepciones que las consignadas en el artículo 165 del Código de Instrucción Criminal.

Art. 18. El calumniado ó injuriado quedará ligado al procedimiento, siendo facultativo intervenir en los autos. Su presentación la hará en su simple.

Art. 19. Las sentencias pronunciadas en estos juicios son apetables sólo en relación.

Art. 20. Declarándose improcedente la acusación deducida las costas serán de cargo de la persona a cuya solicitud se hubieran iniciado los procedimientos.

Podrá imponérsele también los costos si el Juez estimare que ha habido mérito para ello.

Art. 21. Cuando la calumnia ó injuria aparezca en una forma encubierta ó velada, la persona que se creyera ofendida, tendrá el derecho de exigir judicialmente que el autor, editor, etc., del impresor que la contiene, manifieste si es a él ó quien ha querido referirse en dicha publicación.

La negativa, por parte del demandado, a formular dicha declaración, dará motivo a que se le acuse como autor de calumnia ó injuria directa.

Art. 22. El Administrador, editor etc., de la hoja de publicidad en que hubiese aparecido el artículo abusivo, estará a publicar gratuitamente y en lugar de preferencia el fallo condenatorio pronunciado.

Fuera de este caso, el declarado culpable pagará los gastos de publicación.

Art. 23. Cuando se declare que se ha abusado de la libertad de escribir, se impondrá como pena la de prisión de tres a doce meses.

Art. 24. Cuando el autor ó responsable no probase los crímenes ó delitos imputados, además de las condonaciones que corresponda, se dejarán salvo las acciones de la persona calumniada para reclamar la indemnización por los daños y perjuicios consiguientes.

Art. 25. Cuando una persona se considere perjudicada por publicaciones falsas que sin rozar su honor atenten, sin embargo, contra sus intereses, ó su tranquilidad privada, podrá exigir la inserción en el mismo periódico, de la rectificación ó desmentido de que juzgue procedentes.

Esta publicación deberá hacerse en el primer número que apareza después de la remisión del escrito, en pláticas y columnas iguales y con el mismo tipo de letra que las empleadas en la composición del artículo que lo motive.

La inserción será gratuita siempre que la rectificación no exceda del doble de las líneas del artículo redificado debiendo pagar el exceso el comunicante al precio ordinario que tenga establecido el periódico.

El remitido deberá en todo caso circularse al objeto de la rectificación ó aclaración.

La falta de cumplimiento de esta disposición será castigada, a que-

lla de parte, comprobada la falsedad de los hechos relatados, con multa de cincuenta ó treinta pesos, ó prisión de diez ó sesenta días.

Art. 26. No podrán ser directores ni editores responsables de órganos de la prensa las personas que no se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Art. 27. A los efectos del artículo anterior, siempre que al frente de un periódico no se exprese el nombre del director, ó del editor responsable, la empresa respectiva deberá declararlo ante el Juez Correcional de Montevideo ó el Juez Letrado en los demás departamentos; sin enyo requisito no se autorizará la aparición de órganos de publicidad.

Art. 28. Derégonse los títulos V y VI y el capítulo 11, del título X, libro 8º del Código de Instrucción Criminal.

Art. 29. Comuníquese, etc.

### Tendencias modernas del Pensamiento en el Uruguay

### El genio de la Democracia

Antorchas, faros grandiosos del genio de la democracia!

Garibaldi, el oscuro marinero, el hombre de prestigio inaudito, aquel hermoso ejemplar de la raza humana, de impresionabilidad extrema, de temeridad que llega hasta el candor, de dulzura infantil; aquella vida de sacrificios continuos, aquel corazón generoso que también supo con un gesto democrático rechazar títulos, riquezas y coronas, también es un genio de la democracia.

Y..... no sigamos porque la luz de un nuevo día nos encontró hojeando el libro de los inmortales de la democracia.

Art. 22. El Administrador, editor etc., de la hoja de publicidad en que hubiese aparecido el artículo abusivo, estará a publicar gratuitamente y en lugar de preferencia el fallo condenatorio pronunciado.

Fuera de este caso, el declarado culpable pagará los gastos de publicación.

Art. 23. Cuando se declare que se ha abusado de la libertad de escribir, se impondrá como pena la de prisión de tres a doce meses.

Art. 24. Cuando el autor ó responsable no probase los crímenes ó delitos imputados, además de las condonaciones que corresponda, se dejarán salvo las acciones de la persona calumniada para reclamar la indemnización por los daños y perjuicios consiguientes.

Art. 25. Cuando una persona se considere perjudicada por publicaciones falsas que sin rozar su honor atenten, sin embargo, contra sus intereses, ó su tranquilidad privada, podrá exigir la inserción en el mismo periódico, de la rectificación ó desmentido de que juzgue procedentes.

Esta publicación deberá hacerse en el primer número que apareza después de la remisión del escrito, en pláticas y columnas iguales y con el mismo tipo de letra que las empleadas en la composición del artículo que lo motive.

La inserción será gratuita siempre que la rectificación no exceda del doble de las líneas del artículo redificado debiendo pagar el exceso el comunicante al precio ordinario que tenga establecido el periódico.

El remitido deberá en todo caso circularse al objeto de la rectificación ó aclaración.

La falta de cumplimiento de esta disposición será castigada, a que-

tes y Humboldt, ante Savonarola y Juan Huss, ante Dante y Shakespeare, ante Voltaire y Goethe, ante Leibniz y Leibnitz, ante Hugo y Walter Scott, ante Cervante y Spencer, ante Vico y Franklin, ante Petrarca y Byron, y, á todos ellos juntos—unidos a los demás pensadores y genios que ha producido la humanidad— los consideramos como pertenecientes á una sola y única estirpe. A la estirpe de los grandes intérpretes de la naturaleza y del alma humana.

No es posible que en esta América, destinada á ser el campo donde se refundan y seleccionan las variedades y razas humanas—desconocemos q' la civilización actual es la acumulación, el producto y el esfuerzo de todos los hombres y de todas las razas por consiguiente.

Acceptando la eficiencia, la ley de la evolución y de la transformación se ha llegado á demostrar con Eamark que "la especie vivía hasta el infinito y que considerada en el tiempo no existe."

La naturaleza es una evolución continua—¡Qué escala inmensa des de la "mónada" ó gérmenes primordiales, hasta el segundo premio en una pulenada que hubo en Génova, a la madre, que en el estocafio tiene más nombre que Anchorena con proyectos de avances.

—Y ese es un motivo para faltar?

—No debía ser; pero las mujeres á veces respetan más una indicación de familia, que en las cuestiones del amor no debían tener valor alguno, y dejan una cita amorosa que es el máximo del taxímetro pasional.

—Pero es que la familia, che...

—No me vas á hacer filosofía, che. Algunas mujeres no debían tener familia, porque ellas son las conductores de las fugas, las contrariedades, los suicidios y hasta los crímenes.

—También es cierto...

—Figurate; yo, pa ejemplo, la amo con el alma, con la vida, co... no sé como decirte.

—Con enajenación mental?

—Un poquito menos, pero muy cerca de la locura. Pues si ella tuviera libertad de acción, de pensamiento, de hechos, no sufriríamos, haríamos nuestra santa voluntad, ó la voluntad sola, aunque no fuera santa; pero el respeto, el temor á la familia, la hace temblorosa, dudosa de todo; me quise decir unas veces que si en alguna proposición que le hago, y muri a pará tras con miedo de que la oiga su madre, que ha tenido fonda, y no me contesta.

—Bueno, voy á decirte, si es que esas fueran tan fáciles como á vos se te ocurre que fueran, ¿pa q' q' ibamos á tener pasiones? Si precisamente, herma, no, el deseo se siente crudo lo cosa que uno pretende q' de algún inconveniente. Si la playa la encontráramos tirada por la calle, no la haríamos caso; pero co' mo sabemos q' es está guardada en los bolsillos de los que tienen, sentimos el ansi y adq' afirirla; lo mismo con la mujer, che. Si se nos presentara una chorrrera á cada vuelta de esquina, concluiríamos por despararla.

—Hombre, si tomamos las cosas así, pensándolas, es claro q' hay algo de razón en tu discurso; pero no me dirás tampoco q' yo soy descañiloso en lo q' sostengo. Yo no digo q' se practique el amor libre, porque volveríamos al tiempo q' los romanos q' Nerón armaba aquella farra de chupandina y entraba los fariseos á elegir de la plata; yo no pretendo eso, porque soy entero y aunque no voy á la iglesia q' los días, como don Ladislacio, tengo

"God and Liberty", "Dios y Libertad", he aquila bendición que convive al nieto de Franklin!—(Grandes y prolongados aplausos)—ovación en tussista).

Juan Ambroschi

### Un iluso criollo

### Amor á la que te criaste

—Cabístico y pensabajo, te veo, hermano.

—Si, y eso me ves solo por fuera. Si tuvieras á mano unos rayos X, verías q' resolución tengo en los alrededores del corazón.

—¿Te ha dao esquinazo tu "pior es nada"?

—Esquinazo, precisamente, no; pero estoy soportando un plantón de hora y media q' no lo desearía un conscripto gordo.

—Pero han errao la hora?

—No, hombre; es q' como hoy es dia de fiesta, en súicasa se rompe una punta de familias. Una tía que hace unos raviolos como pa chuparse hasta la muñeca, otra que en la pulentera sacó el segundo premio en una pulenada q' tuvo q' de la muñeca, sacó el segundo premio en una pulenada q' tuvo q' de la muñeca.

—Pero han errao la hora?

—No debía ser; pero las mujeres á veces respetan más una indicación de familia, que en las cuestiones del amor no debían tener valor alguno, y dejan una cita amorosa q' es el máximo del taxímetro pasional.

—Pero es que la familia, che...

—No me vas á hacer filosofía, che. Algunas mujeres no debían tener familia, porque ellas son las conductores de las fugas, las contrariedades, los suicidios y hasta los crímenes.

—También es cierto...

—Figurate; yo, pa ejemplo, la amo con el alma, con la vida, co... no sé como decirte.

—Con enajenación mental?

—Un poquito menos, pero muy cerca de la locura. Pues si ella tuviera libertad de acción, de pensamiento, de hechos, no sufriríamos, haríamos nuestra santa voluntad, ó la voluntad sola, aunque no fuera santa; pero el respeto, el temor á la familia, la hace temblorosa, dudosa de todo; me quise decir unas veces q' si en alguna proposición que le hago, y muri a pará tras con miedo de que la oiga su madre, que ha tenido fonda, y no me contesta.

—Bueno, voy á decirte, si es que esas fueran tan fáciles como á vos se te ocurre q' fueran, ¿pa q' q' ibamos á tener pasiones? Si precisamente, herma, no, el deseo se siente crudo lo cosa que uno pretende q' de algún inconveniente. Si la playa la encontráramos tirada por la calle, no la haríamos caso; pero co' mo sabemos q' es está guardada en los bolsillos de los que tienen, sentimos el ansi y adq' afirirla; lo mismo con la mujer, che. Si se nos presentara una chorrrera á cada vuelta de esquina, concluiríamos por despararla.

—Hombre, si tomamos las cosas así, pensándolas, es claro q' hay algo de razón en tu discurso; pero no me dirás tampoco q' yo soy descañiloso en lo q' sostengo. Yo no digo q' se practique el amor libre, porque volveríamos al tiempo q' los romanos q' Nerón armaba aquella farra de chupandina y entraba los fariseos á elegir de la plata; yo no pretendo eso, porque soy entero y aunque no voy á la iglesia q' los días, como don Ladislacio, tengo

en el corazón ideas sanas.

—Pero aura, por lo que me decías, tus ideas no parecían muy sanas.

—Es que me descarrilé un poco, en cuanto empecé á pensar en ella, mi ángel soñador, la luz que me alumbraba, el alimento de mi espíritu en fin, mi vida entera.

—¿Y ella te corresponde lo mismo?

—No sé, che, ¿pa qué te voy á decir una cosa por otra? No he hablado más que tres veces con ella y no la he estudiado muy á fondo.

—¿Y cómo tenés ese amor tan loco?

—Porque estoy leyendo un libro que aparece un enamorado así, de ilusiones, que de tanto perseguir y creer que la quería á la muchacha, consiguió quererla y que ella lo quisiera.

—Entonces, ¿aura querés por libre?

—Voy á ensayar. Si me sale mal, vuelvo al sistema antiguo. Ahí sale; perdóname que te deje.

—Esperate, que me ha mirado y se ha enterado otra vez, haciéndome saber de que va á comer,

—No te digo! Prefiere la comida á tu amiga.

—Son los ravioles de la tía, che.

—O el estocaficio de la madre.

—No le voy á dar más citas. Rompi el libro y le voy á hacer el amor á lo que te criaste, y en cuanto se refale, biabá y biabá.

—Claro, hombre, no seas iluso.—La RAZON.

## La Instrucción Pública en el Perú

Datos oficiales entresacados de una publicación del Perú, dicen que en el año 1911 han funcionado 2002 escuelas con un número no menor de 2750 maestros y 146,400 niños inscriptos en sus matrículas. Los alumnos nuevos que han aprendido, ascienden á 2 193.

En las secciones primarias de los colegios nacionales ha llegado la matrícula á 1,299, y en instrucción media á 2,426, habiendo sido aprobados en la primera 760 y en la segunda 1,233.

Se han recibido 280 maestros nuevos. Se han refaccionado, modificando los edificios escolares, adaptándolos á las necesidades de la higiene, comodidad. Asimismo se han renovado los materiales de enseñanza.

Existen en el Perú tres escuelas normales, en las cuales ha predominado el elemento femenino.

El Gobierno sostiene cien becas en la Escuela implantada según el modelo de las escuelas normales de Inglaterra.

Teniendo en cuenta la importancia de la institución del Kindergarten, se han establecido diversas secciones de ese género, encuadradas á preceptoras seleccionadas por la especialista contratada en Alemania para la implantación de este sistema educativo.

En cuanto á la educación media ha seguido su marcha ordenada. Un sólo colegio, el de Guadalupe, ha llegado á tener 960 alumnos.

## Himno al árbol

La Sociedad Forestal Argentina ha adoptado para la próxima fiesta del Árbol, el siguiente himno escoiar, del cual es autor el señor Salvador Bean.

Alcemos al viento la voz cristalina— Que rímen en las uñas de nuestra creación— Re pique alegre, como una campana— Campana de plata quella la creación.

Que vayan vibrando las notas sonoras— Por todo el espacio de luz y de sol— Y en vuelvan al árbol como auroras— Que tienen sus hojas con su arbol.

Pues, somos nosotros, también uñas auroras— La aurora del tiempo y el nuevo pensamiento— La patria futura, la acción y la hora— De incógnita eterna que guarda el azar.

Cantemos al árbol que es santo y

es bueno.— Que ataja la furia del loco aquilán.— Que templia la ardor del sol en el plomo— Brillar incidiendo de su evolución.

Pongamos al pie de su copa la ofrenda— De nuestro cariño, de nuestro candor— Que toda la raza argentina comprenda— El culto entusiasta á de la hoja y la flor,— Que sigue el ejemplo del niño argentino— El gauchito centauro y el rudo gaúcho— Y que orlen al borde de todo camino— Las ramas floridas que sombra nos dan.

Que pueblen las pampas de nuestras estancias— Los montes tupidos de canta el zorzal— Y enhiestas las copas á largas distancias— Divise el viajero por sobre el cañal.

Plantemos un árbol que crezca lozano— Y suba hacia el cielo como una oración— Y Dios desde lo alto bendiga su mano— Que ayuda el esfuerzo de su creación.

## El señor Sagarra

El miércoles hizo un viaje al pueblo Nuevo Berlín en la lancha aduanera "Fray Bentos" cedida al efecto por el Receptor señor Bayeto, el Fiscal del Policías y Jefe Político interino del departamento, señor don Franco Sagarra.

En viaje del referido funcionario tuvo por objeto realizar una inspección en la comisaría 2-a Rural ubicada en el citado pueblo y del cual regresó á las 9 p.m. del mismo día.

El señor Sagarra, que como es ya del dominio público tiene á su cargo la tarea de realizar la información sumaria ordenada por el Gobierno, ha realizado también una prolífica inspección en cada una de las comisarías de las secciones del departamento, aprovechando para ello su estadía en campaña motivada por su necesaria presencia en la 5-a sección.

La inspección, referida que es una tarea aparte de la encomendada por el Gobierno, ha sido practicada por el celoso funcionario con encomienda minuciosidad y sus detalles escritos constituyen un abultado legajo donde está anotado todo lo que tiene que ver con la vida interna de las comisarías, armamentos, caballadas, chacras, peticiones etc.

Ayer el señor Sagarra inspeccionó la Comisaría en las "Chacras", siendo acompañado en esa visita por su ayudante el coronel González.

## Romerías Españolas

Mañana tendrán lugar siempre que el tiempo lo permita, las Romerías que la Sociedad Española realiza para sus asociados y pueblo los que se llevarán á cabo en el local de la Exposición Feria.

El éxito obtenido el año pasado por la Sociedad Española en su primera romería campestre, bien se recuerda por los concurrentes, pues fué una fiesta que dejó recordaciones que difícilmente se borran.

Si se tiene en cuenta los esfuerzos de Comisión Directiva de la Sociedad para que la fiesta resulte brillante y el entusiasmo que reina entre la numerosa colonia española de la localidad, puede augurarse un éxito incomparable para las romerías de mañana.

## Cinematográficas

### VARIEDADES

A las reuniones sociales efectuadas con ocasión del Biógrafo sito en el Salón "Variedades", concurre mucho público. La causa de los llenos que continuamente se suceden en el "Variedades", radica en la bondad de los films exhibidos, muchos de los cuales componen espléndidos dramas, representados por célebres artistas y notables minas.

### OXILIA

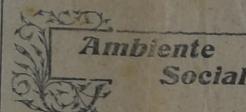
Hoy hará su presentación en nues-

tro Coliseo, el Biógrafo "Parlante" de los Sres. Gil y Cu

Esta empresa ofrece al público verdaderas novedades, según se anuncia, entre las que se encuentra el telón "radium", exhibición de vista con el Teatro "á giorno", y perfecta coincidencia en las vistas parlantes.

Lo de la exhibición de las vistas con el Teatro iluminado, constituye un gran adelanto, que debe apreciar se en todo lo que vale, pues evitará las manifestaciones de los "graciosos" en las vistas en que se emplea "el beso", en las cuales ciertos elementos perniciosos e ignorantes se permiten el lujo de proferir soeces insolencias, y con la luz prendida no harán tal cosa "malgarse" si desean cenar en el "Hotel del Gallo".

Es algo digno de verse.



## CHARLANDO

En materia versos abundan los pliegos á ellos recurridos

los poetas malos.

Recibimos el Lunes

unos muy clásicos;

era de Espresonda

lo adivinamos

por que sus obras

estaban á manos

Pero ha sucedido,

que el andas plagiario

en su ligereza,

al final del pliego

puso la firma

del autor nombrado

"Espresonda" dice

se llevó un gran chasco

porque el director

lo tiró al canasto!

## Viajeros

Procedente de la tercera Sección donde posee un importante establecimiento de campo llegó ayer nuestro amigo y concejado corregionario, señor Casiano Etcheverriga ray.

—Es nuestro hispano el joven Teniente Arizmendi distinguido oficial que presta servicios en el Regimiento de Caballería N.o 13 de la guardia de Trinidad.

—De campaña llegó el empleado de la Inspección Regional señor Palomino.

—En el tren de ayer llegaron también las señoritas de Sarlangue.

—Para Sanchez parte mañana nuestro amigo el Comisario don Elvio Cabrera.

## Lit remisión de dementes

### Resolución del ministerio del Interior

A propósito de una nota de la Jefatura Política de la Capital poniéndole de manifiesto la irregularidad con que suele remitirse dementes por las autoridades policiales del Interior para ser alojados en el Hospital Vilardelbo el Ministerio del ramo dictó una larga resolución al respecto.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

En la parte dispositiva se resuelve reiterar la circular ministerial de Mayo de 1895, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondan en caso de no cumplirse con lo que ella dispone. Asimismo se hace presente, en la resolución, que nos ocupa, á la Jefatura Política de la Capital que debe hacerse cargo de los dementes que sean traídos á esa ciudad sin los requisitos legales, y á los cuales, previo informe del médico forense y antecedentes personales que se puedan reunir, remitirán en el día al Hospital Vilardelbo, dando aviso de inmediato al Juez competente.

# FARMACIA DEL PUEBLO

## DE

# Felipe Mendizábal

Entregando por varlo de 5 pesos en bolets de la caja registradora de esta Farmacia se puede elejir uno de los artículos indicados:  
 CERA CHOCOLATE, 1 REUTER, 1 FRASCO TRICOFERO, BARRY, 1 CAJA CREMA DELIA, 1 CAJA CREMA PRECIOSA, 1 CAJA POMADA DEL GLOBO, LATA COCOA, 1 UNA  
 OLVS JAVA, 1 TARRO COCOA, 1 CAJA POMADA INDIO, 1 FRASCO TONICO ORIENTAL, 1 FRASCO CARAMELOS, 1 FRASCO TALCO MENNE.

Calle Trinta y Tres entre Florida y 18 de Julio

Fabricantes  
de embutidos

VISO

Señores fabricantes y productores por dentro del presente mes de esta Inspección, la para el uso del marchante el artículo No. 9 de la misma. Fabricas de que cuando el díaz se desbordó la totalidad de las fabricas que no se quiso a la prescripción legal, así como aquellas que la procedencia de los

Inspección Veterinaria  
Fray-Bentos

PLAZAMIENTO

del Señor Juez Letra  
al Doctor Don Eugenio  
que recado en el expre-  
so por el señor agente  
de Departamento, sobre la  
desaparecida Aurelia Cu-  
llana y emplaza al pa-  
recer a la madre de  
que para dentro  
de noventa días a contar  
desde la publicación de este  
aviso a deducir los de-  
rechos a la patria potestad.  
de proceder a  
el de tutor de patrón  
que dispuesto por los arti-  
culos 27 y 30 del Código de  
Procedimiento Civil.  
Mayo 10 de 1912  
DURANONA Y VIDAL  
E. Público.

desamiento

del Sr. A. Letra Dr.  
Perez Gorgoroso, recado  
pediente iniciado por el  
sobre la menor desa-  
parecida Paula Crespo, se  
cita al padre y si faltare  
dicha menor, para que dentro  
del término de noventa  
días a contar desde la  
publicación de este  
aviso, comparezca a deducir  
los derechos inherentes  
a la patria potestad, bajo  
apre-  
cuerdo al nombramiento  
de tutor de acuerdo con lo  
dispuesto por los arti-  
culos 27 y 30 de la Ley de 24  
de Febrero de 1911 y  
30 de P. Civil.  
Mayo 8 de 1912.  
DURANONA Y VIDAL  
Escríbano Público

## Sucursal del Banco de la R. O. de Uruguay Caja de Ahorros CECION ALCANCIAS

Se avisa al público que este Banco ha abierto un nuevo ge-  
nero de operaciones bajo el título de

### Caja de Ahorros Sección Alcancias

como medio de fomentar la previsionaria costumbre del ahorro en todo el país, y especialmente entre los elementos populares

### EXPLICACIONES

Dopocito Vd. DOS PESOS en el Banco y en el se le entregará gratuita-  
mente una ALCANCIA cerrada con llave, quedando esta llave guardada  
en el Banco.

Estos DOS PESOS son tuyos, ganan interés, y puede Vd. retirarlos en  
cualquier momento, devolviendo la alcancia.

Una vez al mes, ó cuando lo crea oportuno, trae Vd. la alcancia al Banco, donde se abre á su vista y se le devuelve cerrada, después de retirarse el dinero que contenga y acreditarse en su cuenta, enyo saldo no podrá nun-  
ca exceder de UN MIL pesos.

El dinero así depositado queda ganando el interés del

### CINCO POR CIENTO 5 % ANUAL

y lo tiene Vd. siempre disponible, pudiendo retirarlo en cual-  
quier momento.

PARA OBTENER MAS DETALLES OCURRASE A ESTA GERENCIA  
Gerente

### Es motor que resuelve

### el problema del agua

Está siempre listo y sigue bombando sin que  
influya ni el viento ni el tiempo, ni el calor, ni el  
frío. Nunca se para hasta tanto no esté hecho el  
el trabajo.

EL MOTOR para BOMBAR  
está provisto de una poleta para hacer funcio-  
nar, desnatadora, limpiadora a reales, piadoras  
de pastos, desgranadoras de maíz, molinos de fo-  
rajes y cualquier otra máquina liviana.

### Especificaciones

su manejo es tan fácil que un niño  
lo maneja vomita 2000 litros de  
agua por hora y consume un litro  
de maíz en 6 horas. No tiene des-  
tura hasta una pequeña espuma  
para darse cuenta cuál es su ma-  
nejo, tiene 10 años de uso constante  
y vencio las grandes sequías pasadas  
ademas tengo miles de cartas de  
decimetros por eso lo garantizo equitativo y duradero al punto  
que uno. Visítenos y verán como marcha, para mas datos dirigirse a  
representante en Fray-Bentos en la hojalatería mecánica. Calle Minas y  
25 de Agosto.

Miguel Noceirino y Cia

## Cigarrillos "METROPOLIS" Sin pegar

El cigarro mas higiénico confeccionado  
con gran cantidad de tabaco habano puro.  
El cigarrillo que viene a desterrar a la  
anti-higiénica "pegadura".  
El "dernier cri" de los cigarrillos  
Agentes en Fray-Bentos:  
Belestrino hermanos. Escritorio C. Florida N° 94



Intendencia Munici- pa

### Aviso

Por mandato del señor Intendente  
Municipal se hace público que el lug-  
ar de Paz de la 9. Sección, ha  
depositado en la oficina a suma  
reinte y nueve pesos con 53 cénti-  
mos á los efectos del Art. 245 del  
C. Rural. Esta suma es el producto  
líquido de la venta de tres animales  
invadores, que se encontraban en la  
estancia "Los Merinos".

Los interesados pueden deducir su  
derecho á esa suma dentro del plazo de  
noveventa días que prescribe el  
C. Rural. Las marcas pueden verse en  
el expediente respectivo y en el ta-  
blero de la oficina.

Fray Bentos Febrero 20. 1911  
ALEJANDRO EMILIO PESCE  
Secretario.

### Restaurant "Cosmopolita"

#### BILLAR Y DESPACHO DE BEBIDAS

Se admiten pensionistas y se llevan  
viandas á domicilio.

—De Cacénave y Gavazzo—  
Habitaciones cómodas para pa-  
sajero. Comidas á la italiana y á la criolla.  
Calle Brazil 103 Fray Bentos.

### ?Cuál es la mejor fotografía?

La de Carlos Zeffirino  
FRENTE CALLE TREINTA Y TRES

Esmero—Limpieza chic  
PRECIOS MODICOS

### Empazamin

Por mandato del Señor Juez Letra-  
do Departamental, doctor Don Eugenio  
Perez Gorgoroso, recado en el ex-  
pediente iniciado por el señor Agente  
Fiscal del Departamento, sobre la  
menor desaparecida Ana Ma-  
chado, se cita llama y emplaza al  
padre y si faltare á la madre de-  
dicó menor, para que dentro del tér-  
mino de noventa días, á contar des-  
de la primera publicación de este  
aviso, comparezca á deducir los de-  
rechos inherentes á la patria potestad  
bajo apercibimiento de proceder al  
nombramiento de tutor de-  
dicó con lo dispuesto por los arti-  
culos 27 y 30 de la Ley de 24 de  
Febrero de 1911 y 30 del Código de  
Procedimiento Civil.

Fray Bentos, Febrero 9 de 1912.  
JOSÉ DURANONA VIDAL.  
Escríbano. P. C.

Por mandato del señor Juez Letra-  
do Departamental, Dr. don Eugenio  
Perez Gorgoroso, recado en el ex-  
pediente iniciado por el señor Agente  
Fiscal del Departamento, sobre los  
menores desaparecidos Gregorio, Ce-  
ferino y María Pereira, se cita llama  
y emplaza al padre y si faltare éste á  
la madre de dichos menores, para q-  
dicho dentro del término de noventa días,  
á contar desde la primera publicación  
de este aviso, comparezca á deducir los derechos inherentes á la pa-  
tria potestad, bajo apercibimiento

### Deligencia-Correo

De JOSE CREVOISIER  
LINEA DE ESTACION YOUNG  
A PASO DE NAVARRO

### ITINERARIO

Salidas de Young—Miércoles y Do-  
mingos por la tarde, después de lle-  
gar el tren de bajada de Algorita.

Llegada á Navarrete—Lunes y Ju-  
nes—Salidas de Navarrete—Martes y  
Sábados—Llegadas á Est. Young—  
Miércoles y Domingos para la mañana  
antes de que salga el tren para Fray

Bentos.

La diligencia pasa por Rincones de  
Francia y Angosto, Llovedores, Om-  
bié de Liebig's, Paso de la Laguna,  
Paso de Ruiz ó del Cerro del arroyo  
Luis Flores, Paso del Palmar, casa  
de José Columbo.

Transporte de pasajeros, correspon-  
dencia y encomiendas á precios mó-  
dicos.

### Taller de calzado

De Di Fabio calle Brazil 107 En  
este nuevo Taller se hace calzado de  
medida; composturas de todas clases  
á precios modicos, trabajo garantizado.

En la misma casa hay establecido  
un tambo, leche devaca, pura á cuan-  
quera hora del dia.

D. bre 9 2 m.

de proceder al nombramiento de tu-  
tor de acuerdo con lo dispuesto  
por los artículos 27 y 30 de la  
Ley de 24 de Febrero de 1911 y 30  
del Código de Procedimiento Civil.  
Fray Bentos, Febrero 9 de 1912.  
José Duranona y Vidal.  
Escríbano. P. C.

Por mandato del señor Juez Letra-  
do Departamental, Dr. don Eugenio  
Perez Gorgoroso, recado en el ex-  
pediente iniciado por el señor Agente  
Fiscal del Departamento, sobre la  
menor desaparecida Dominga Legui-  
samón, se cita llama y emplaza al  
padre y si faltare éste á la madre de-  
dicó menor, para que dentro del  
término de noventa días, á contar  
desde la primera publicación de este  
aviso, comparezca á deducir los  
derechos inherentes á la patria potestad,  
bajo apercibimiento de pro-  
ceder al nombramiento de tutor da-  
tivo de acuerdo con lo dispuesto por  
los artículos 27 y 30 de la Ley de 24  
de Febrero de 1911 y 30 del Código  
de Procedimiento Civil.

Fray Bentos, Febrero 9 de 1912.  
José Duranona y Vidal.  
Escríbano. P. C.

## DISPIBLOW E

DESEA VD. VESTIRSE ELEGANTEMENTE COMO EN LAS GRANDES  
CAPITALES, Y CON EL MISMO CHIC QUE ACOSTUMBRAN LOS DISTIN-  
GUDOS CABALLEROS DE GUSTO MUY REFINADO—ACUDA PUES A LA

## SASTRERIA DE "ROMA"

De Jose Giachetta

(Sucesor de ANTONIO DE DOVITIS)—AÑO ISSO

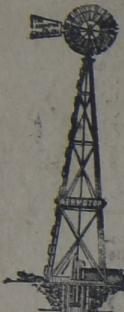
En esta antigua y acreditada casa, el trabajo es garantizado,  
as que ofrece no son igualadas por ninguna otra similar.

- P—El corte y confección son de primer orden
- O—Tiene por lema satisfacer el gusto de sus clientes.
- R—Importa directamente los más modernos casimires
- Q—Constantemente se preocupa de las continuas variaciones de la Moda
- U—Los precios son de verdadero reclame
- E—Es la mejor casa de confianza

133—Calle Brasil—136 Fray-Bentos

## Hojalatería Mecánica —DE—

MICUEL NOCERINO ycia.



Este establecimiento se encarga en la construcción de Tanques, Botes, Mangueras, Bocanillas, Caños, Mangueras, asesos, etc. Caños, Caños de ferro galvanizado y piletas, hidrantes, lavatorios, cierres, etc. Galvanizado, en la construcción de portales, etc. Se realizan pruebas de los resultados hasta hoy obtenidos.

ONO ENTERAMENTE MODICOS

Mi: 128 25 de A

## Panadería "LA URUGUAYA" de

José A. Berto i

Calle 18 de Julio

En esta acreditada casa encontrarán pan y galleta de primera, elaboradas con harinas superiores, como también una gran variedad en masas, rollos etc.

La casa cuenta con jardinerías higiénicas para el reparto, y garantiza el buen y esmerado servicio de sus repartidores.

Atiende pedidos de emSpa

## AGENCIA MARITIMA

Raymundo Mendez  
DESPACHANTE DE ADUANA Y COMISIONISTA

CONSIGNACIONES Y REPRESENTACIÓN EN GENERAL

CALLE—Forida—110  
—FRAY BENTOS—

## "La Despensa" —DE—

Costa y Valdetaro

GRANDIOSO SURTIDO EN LOS RAMOS DE TIENDA, Y BAZAR  
ALMACEN POR MAYOR COMISIONES  
Y CONSIGNACIONES EN GENERAL

## Po mensuliadades Se confeccionan

Trajes sobre medida

Salvador Fucito

## SASTRERIA

25 de Mayo 42—Fray-Bentos

L A V E R D A D

## AVISO

La Comisión de Homenaje a la Señora María Stagnero de Munar, invita a todas las personas que simpatizan con la causa, para firmar la adhesión; que se encontrará en la Confitería Uruguay, en ja Librería del Sr. Escritanis y en la Agencia Artigas de Silvio Giachetta.

## onfección Moderna

## AVISO

La Señorita Emma Perreira se ofrece a las elegantes de esta para confeccionar toda clase de trajes para señoritas, señoritas y niñas.

—En la calle 18 de Julio—  
Casa suscisión Porro—Frente a la casa de Iba. Roverano.

## EMPLAZAMIENTOS

Por mandato del Señor Juez Letrado Departamental Doctor Don Eugenio Pérez Gorgoroso, recaído en el expediente iniciado por el Señor Agente Fiscal del Departamento sobre los menores desamparados **Nazario y Maximiano da Silva**, se cita llama y emplaza al padre, y si faltare éste a la madre de dichos menores para que dentro del término de noventa días a contar desde la primera publicación de este aviso, comparezcan a deducir los derechos inherentes a la patria potestad, bajo apercibimiento de tutor dativo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27 y 30 de la Ley de 24 de Febrero de 1911 y 307 del Código de P. Civil.

Fray-Bentos Abril 27 de 1912.  
José DURANONA y VIDAL  
Escríbano Píblico

Por mandato del Señor Juez Letrado Dr. don Eugenio Pérez Gorgoroso, recaído en el expediente iniciado por el señor Agente Fiscal del Dpto. sobre el menor desamparado **Tomas Cauteil** se cita llama y emplaza al padre, y si faltare éste a la madre de dicho menor para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, comparezcan a deducir los derechos inherentes a la patria potestad, bajo apercibimiento de tutor dativo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27 y 30 de la Ley de 24 de Febrero de 1911 y 307 del Código de P. Civil.

Fray-Bentos, Abril 27 de 1912.  
JOSE DURANONA y VIDAL  
E. P.

## Sevende

Un carro en perfecto estado

Carro de dos varas, para uno 6  
dos caballos, carga 500 kilos de peso,  
los arreos tienen dos meses de uso, se  
vende por un precio modico—Para  
tratar en esta imprenta.

## Banco de la República ORIENTAL DEL URUGUAY

FUNDADO EN 1896  
CAPITAL AUTORIZADO \$ 20.000.000  
Casa Central: Zabala 79—Agencia: Rondeau 366  
—MONTEVIDEO—

## SUSCURSALES

SALTO	FIGUIGA	SAN EUGENIO
PAYSANDU	CANELONES	FRAY-BENTOS
MERCED	COLONIA	J. B. y ORDOÑEZ
MELO	MALDONADO	CARMELO
SAN JOSÉ	TRINIDAD	DOLORES
MINA	S. FRUCTUOSO	SAN CARLOS
DURAZNO	RIVERA	SARANDI DEL YI
ROSARIO	ROCHA	TALA (Agencia)
	TREINTA Y TRES	

## OPERACIONES DEL BANCO

CUENTAS CORRIENTES EN ORO Y PLATA.  
DESCUENTOS DE DOCUMENTOS DE COMERCIO.  
CARTEAS DE CRÉDITO Y ORDENES TELEGRÁFICAS SOBRE LAS PLAZAS COMERCIALES DE EUROPA Y AMÉRICA.  
GIROS SOBRE EL EXTERIOR: SOBRE TODAS LAS CIUDADES DE EUROPA Y PUEBLOS DE ESPAÑA, ITALIA, FRANCIA, ETC., REPÚBLICA ARGENTINA, BRASIL, ETC., ETC.  
GIROS, ORDENES TELEGRÁFICAS, TRANSFERENCIAS SOBRE TODAS NUESTRAS SUSCURSALES, MEDIANTE PEQUEÑAS COMISIONES.  
COBRANZAS DE GUONES Y DIVIDENDOS, ENCARGÁNDOSE DE REMITIR SU IMPORTE AL PUNTO QUE SE LE DESIGNE.  
COBRANZAS DE LETRAS Y PAGARÉ POR CUENTA DE TERCEROS.—TITULOS DE CUSTODIAS.—COMPRA Y VENTA DE TITULOS, HASTA NUEVO AVISO.

ABONA—En cuenta corriente oro 1% anual  
En depósito a plazo fijo a 3 meses 3%  
" " " 6% 4%  
" " " mayor plazo convencional.

COBRA—Desembolso en cuenta corriente convencional  
en caja de ahorros 3%  
% Descuento y Causiones

HORAS DE OFICINA—De 10 a.m. a 3 p.m.—SABADOS: de 10 a.m. a 1 p.m.—Ley Orgánica del Banco de la República  
de 17 de Julio de 1911  
ART. 12.—La emisión tendrá prelación absoluta sobre las demás depósitos y operaciones que realice el Banco.

## Almacen, Barraca —y Ferretería—

—D E —  
Antonio Abrinis

## mpra y venta e cereales

## en general y fruto del país

Forrajes, maderas, baldosas, alambres y demás artículos de construcción.

## Especialidad en sarni—

## fugos y garrapaticidas

Esta casa se encarga de remitir a cualquier punto de la vía Ferrea en el departamento y fuera, cualquier pedido de materiales para alambrados, contando para ello con fuertes depósitos de maderas de Nanduyav del Corralito y corrientes, balancines de pinotea Urum dav y Nanduyav, Alambres ovalados de acero de todas marcas y nº mero, y patentes ingles, de enfardar, puns y rejados de todas clases.

Consultar mis precios antes de comprar a Paysandú o otros pueblos, pues llevo grandes ventajas en flotas y demás para que el comprador tentaiga más vaens

## Empresa de Automóviles

## !!NO MS EBRIOS!!

LOS POLVOS COZA CURAN LA  
EMBRIAGUEZ

Por datos y medicamentos dirigirse  
al agente en esta ciudad señor Te  
esforzó Portas—CALLE FRAY BEN  
TOS, N° 46.

## Pichinchá

Se vende por 170 pesos una cámara  
y fuerte Victoria, especialmente  
para estancieros.

Para informes dirigirse a esta im  
prenta.

Por mas informes dirigirse a Ber  
nardo Oris y Hno.  
Agentes.